COYHAIQUE
Municipalidad

REF. : PROMULGA ACUERDO N° 971 ADOPTADO EN LA SESIÓN ORD Nº 120. "TRANSACCIÓN JUDICIAL CARATULADA: AVELLO con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE" y "CATALÁN CON MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE"

DECRETO: N° 1504 //

COYHAIQUE, 24 MAR 2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley Nº 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- El informe n° 07/2020 presentado por el señor Christian Larrerè Álvarez, Abogado de Asesoría Jurídica.

- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° **PROMULGASE** el siguiente **Acuerdo Número Novecientos Setenta y Uno:** En Coyhaique, a 18 de marzo de 2020 2020, en la sesión Ordinaria N° 120, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Christian Larrerè Álvarez, Abogado Unidad Jurídica, presentó el informe N° 07/2020 con los antecedentes relativos al Sometimiento de Transacción Judicial por Demanda de Declaración de prescripción Permisos de Circulación (artículo 65 letra i) Ley 18.695).

Que dicho informe a la letra señala:

"El presente informe dice relación con la solicitud de autorización para proceder aprobar transacción judicial respecto de las demandas interpuestas en contra del municipio sobre declaración de prescripción extintiva, por las consideraciones que paso a exponer:

1. En causa **ROL C-2801-2019** caratulada **"AVELLO** con **MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE"**, don LUIS ARMANDO AVELLO RUIZ, RUT 7.437.299-6, presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo station wagon, marca Nissan, año de fabricación 1993, modelo Terrano 4x4 2.7 AUT, número de motor TD27-148566T, número de chasis LBYD21-032527, color gris plomo, placa patente número VH.7919-K, por el período de 2009 al 2016 ambos años inclusive. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de permiso de circulación.

2. En causa **ROL C-2997-2019** caratulada **"CATALÁN** con **MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE"**, doña **MATILDE BARBARITA CATALÁN MANSILLA, RUT 12.935.953-6,** presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo automóvil, marca Daihatsu, año de fabricación 1980, modelo charade, número de motor 37244, número de chasis G20-017309, color amarillo, Placa Patente número CL.1810-8, por el período de 2013 al 2016, ambos años inclusive. Señala la demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de permiso de circulación.

3. El artículo artículo 2521 del Código Civil establece expresamente que "Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos". El requisito para que opere dicha norma legal es: a) que la administración no haya solicitado el pago de los impuestos correspondientes durante dicho periodo, o dicho de otra forma, la inactividad de la administración, y b) el transcurso del plazo establecido en la ley, en este caso 3 años.

4. En virtud de los antecedentes acompañados por el demandante y en particular teniendo en consideración la reciente jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia, resulta razonable someter a consideración de este H. Concejo la propuesta del demandante en orden a transigir previo pago a la I. Municipalidad de Coyhaique de los años de permiso de circulación que correspondan.

5. Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra i) de la ley 18.695, el Alcalde requiere del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal para transigir judicialmente.

6. En consecuencia se propone al H. Concejo Municipal:
   6.1. Aprobar transacción judicial con don **LUIS ARMANDO AVELLO RUIZ, RUT 7.437.299-6** en causa Rol C-2801-2019 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.-

   6.2. Aprobar transacción judicial con doña **MATILDE BARBARITA CATALÁN MANSILLA, RUT 12.935.953-6,** en causa Rol C-2997-2019 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado".-

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **APROBAR** transacción judicial con don LUIS ARMANDO AVELLO RUIZ, RUT 7.437.299-6 en causa Rol C-2801-2019 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado en el informe.

2. **APROBAR** transacción judicial con doña MATILDE BARBARITA CATALÁN MANSILLA, RUT 12.935.953-6, en causa Rol C-2997-2019 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado en el informe.

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.
No asistió a la sesión el Concejal Sr. Ricardo Cantín Beyer, justificando su inasistencia con Certificado Médico de fecha 18.03.2020.
No asistió a la sesión el Concejal Sr. Franklin Hernández de Rays.

2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.

3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.

4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE XI R. SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE XI R. ALCALDE

ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

JCF/jsa
DISTRIBUCIÓN:-Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.